UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

BED BATH & BEYOND

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR EL M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA, SERVICIOS BBBMEX S. DE R.L. DE C.V. , EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN PABLO MARTELL PONCE DE LEÓN EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UPVM" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el M. en C. Carlos León Hinojosa, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

II. "LA EMPRESA" declara:

II.1. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con RFC SBB060425TJA.

II.2. Que tiene como objeto, la Administración de Personal.

II.3. Que el Lic. Juan Pablo Martell Ponce de León, en su calidad de Subdirector de Recursos Humanos, representa legalmente a la empresa en base a lo dispuesto en el poder notarial N°26495, libro 519 con fecha 14/05/2008.

II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en San Nicolás #10, Col. Fracc. Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla Estado de México.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

BED BATH & BEYOND

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM"**, que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudio de **"LA UPVM"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal técnico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los alumnos que realizarán sus estancias, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**
3. Seleccionar a los alumnos que participarán en el PEEA.
4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación de los alumnos, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
5. Asignar a cada alumno un profesor que lo asesore durante la realización del PEEA.

8. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico a cargo de sus profesores asesores.

9. Gestionar a cada alumno el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por **"LA UPVM".**

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el plan de trabajo que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores asesores.

3. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo a que se sujetarán los alumnos.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

BED BATH & BEYOND

QUINTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, Lic. Luz Marina Galicia López, Directora de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"LA EMPRESA"**, Lic. Ellivan Rocha Carmona, Subgerente de Recursos Humanos, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que ésta haya concluido.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respetivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.-REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; pero, las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

BED BATH & BEYOND

DÉCIMA.-ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"

M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

LIC. JUAN PABLO MARTELL PONCE DE LEÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS